

## LEY N° 31829

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Y EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fijar nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos de las transferencias de recursos a las que se refieren el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

**Artículo 2. Nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos de las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones**

2.1 Se dispone que los plazos a los que se refiere el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, son los siguientes:

- Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de julio de 2023.
- Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se publican hasta el 27 de julio de 2023.

2.2 Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, son los siguientes:

- Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de agosto de 2023.
- Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos

suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se publican en un plazo que no exceda el 30 de agosto de 2023.

**Artículo 3. Financiamiento**

Lo establecido en el artículo 2 se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2195233-2

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Designan Directora de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad de la Dirección General de Diversidad Biológica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 222-2023-MINAM**

Lima, 11 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;